



Proceso: Acción de tutela
Radicación: 0800131100022022-0021600
Accionante: Avis Josefina Rodríguez Suarez
Accionado: Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho la presente demanda de tutela recibida por la oficina judicial el día 17 de junio de 2022.

Barranquilla, 21 de junio de 2022

ADRIANA MILENA MORENO LÓPEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que este despacho es competente para conocer de este asunto en primera instancia, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto-Ley 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de tutela formulada por la señora Avis Josefina Rodríguez Suarez quien actúa en nombre propio, contra la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición, Debido Proceso, Igualdad, Reparación Individual por Vía Administrativa.
2. Requerir al accionado Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas rinda informe de los hechos motivo de la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa, así también para que informe quien es la persona encargada de atender y/o soportar las pretensiones de la demanda, para lo cual se adjunta traslado de la acción presentada.
3. Advertir a la entidad accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.
4. Notificar este proveído vía correo electrónico o por el medio más expedito a todos los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

Juez

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e25ac3b964b8e68296138b224228948bdcc7b8bd36abcfa2ba84b074d75b67ce

Documento firmado electrónicamente en 21-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>